

Referencia:	2023 / 31981
Asunto:	NUEVO EXPEDIENTE- REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL ALBERGUE JUVENIL DE TEFÍA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL ALBERGUE JUVENIL DE TEFÍA.

La Constitución española recoge en su Título Preliminar, artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, con el objeto de asegurar su ejercicio, de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica.

En esta sentido, el primer paso para ello y tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un reglamento, se requiere hacer una consulta pública previa para recabar la opción de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por lo que, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que presta el Cabildo Insular de Fuerteventura, desde esta corporación se tiene previsto aprobar un Reglamento específico que sirva para establecer la gestión de los espacios y recursos en el Albergue Juvenil de Tefía.

FINALIDAD

La consulta tiene como objetivo la recepción de comentarios y opiniones de la ciudadanía, así como las organizaciones, asociaciones y entidades que lo consideren, en relación al proyecto de Reglamento sobre la gestión de los espacios y recursos en el Albergue Juvenil de Tefía del Cabildo Insular de Fuerteventura, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

1.-Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación.

Necesidad por parte de la Consejería del Cabildo Insular de Fuerteventura con competencia en materia de Juventud, de la puesta en marcha de un marco normativo que garantice la correcta gestión de la utilización del Albergue cuya creciente demanda es cada día más importante.

Con la redacción de este Reglamento se pretende dar una cobertura normativa más clara, amplia y precisa donde se establezcan normas reguladoras, definiéndose claramente las reglas y normas de conductas necesarias para la regulación del funcionamiento del Albergue Juvenil de Tefía.

2.-Necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza.



El Cabildo Insular de Fuerteventura cuenta actualmente con un marco normativo que regula el Albergue de Tefía, mediante Ordenanza y Reglamento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 91, de 20 de julio de 2009.

Con el objetivo de corregir algunas deficiencias y limitaciones que dificultan el cumplimiento de sus objetivos y que requieren una revisión, para dar respuesta a las necesidades y demandas actuales, se hace necesario y oportuno aprobar un nuevo Reglamento que introduzca las innovaciones normativas necesarias para mejorar.

Disponer de unos servicios públicos de calidad es una de las principales demandas de la sociedad y, por tanto, la mejora de la calidad de los mismos es el objetivo principal de esta Consejería con competencias en materia de juventud.

El compromiso de la mejora continua de estos servicios públicos se logra fortaleciendo su orientación hacia la ciudadanía a través de una gestión excelente en su prestación. Se trata de conseguir la máxima satisfacción de las expectativas y necesidades de la sociedad.

Por lo tanto, la necesidad de la aprobación del Reglamento surge de la necesidad de regular la gestión de los espacios y los recursos para la utilización de este bien de dominio público que se encuentra destinado a un servicio público, acorde a su afectación.

Es necesario que el Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de titular del Albergue, establezca las normas específicas para la utilización de dicho espacio destinado a proporcionar alojamiento específico para alberguistas y visitantes para la realización de actividades, proporcionar a entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos de jóvenes, etc., lugares de convivencia y de realización de actividades educativas, lúdicas, sociales y deportivas. El Albergue tiene como finalidad facilitar el encuentro, la formación, el debate y el ocio de los usuarios beneficiarios, siendo los jóvenes el motor preferente para su uso.

3.-Objetivos de la norma.

El objeto de desarrollo de este Reglamento es la regulación del procedimiento relacionado con la gestión del uso de las instalaciones, recursos, documentación necesaria, derechos y deberes de las personas usuarias, prohibiciones y régimen sancionador.

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de este Reglamento.

La aprobación de este Reglamento constituye una necesidad regulatoria en coherencia con el contexto normativo y en atención a la seguridad jurídica, siendo la única herramienta jurídica posible para la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN



Esta consulta va a estar abierta durante 15 días, pudiendo dejar comentarios y opiniones desde el 10 de enero de 2024 hasta el 24 de enero de 2024, ambos inclusive.

Una vez finalizado este plazo, revisaremos todos los comentarios y opiniones (los cuales no tienen carácter vinculante) teniendo en cuenta aquellos que se adapten al objetivo de este Reglamento y puedan ser de aplicación.

CANAL DE PRESENTACIÓN

La ciudadanía (en particular a jóvenes entre 12 a 30 años), así como a las organizaciones, asociaciones, fundaciones y entidades que lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias a través del portal web: cabildofuer.es/cabildo/atención-al-ciudadano/participación aportando en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación.
- Contacto (correo electrónico).

ÁREA TRAMITADORA

Consejería de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NORMATIVA

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.